

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicación: No. 630014003009 2020 00053 00*  
*Interlocutorio: 824*

conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,  
Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por José Fernando Cortes Gaviria identificado con la C.C. 17.557.316 en contra Yolanda Pabón Cardona identificada con la C.C. No. 41.936.183, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y posterior secuestro del automóvil de placas ICK – 898 de propiedad de la demandada Yolanda Pabón Cardona.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrense los oficios, poniéndole de presente a la secretaria de tránsito que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 2011 del 20 de agosto de 2020. Es carga de la parte interesada el trámite de la comunicación.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) En el evento en que existan dineros o posteriormente ingresen, los mismos serán devueltos a quien le fueron retenidos.

7) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 136  
Fecha de notificación por estado 10/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e94266a7280ab7d3ab26db08ebfe59914db79ea29273d27521d5809b5a7f66**  
Documento generado en 09/11/2020 01:36:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**